

VI-01512-F-2026

'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 10 de septiembre de 2026

Se tiene presente la constancia de comunicación telefónica.-

Por recibido informe remitido por el Sistema de Abordaje Territorial, se tiene presente y considerando el nivel de riesgo informado así como que el denunciado también es oriundo de la localidad de [LUGAR1] toda vez que mediante comunicación telefónica la [DENUNCIANTE_1] confirmó su traslado a la localidad de [LUGAR_NACIMIENTO_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en la [PROVINCIA] y que las medidas de protección se encuentran vigentes, sumado al alto riesgo en el que se encuentra por su estado de hipervulnerabilidad psicosocial constatado y que, en caso de recuperar la libertad, el denunciado podría trasladarse a dicha localidad, a fin de dar continuidad a la respuesta jurisdiccional y realizar el control y posterior sanción ante el eventual incumplimiento o nuevos hechos de violencia, entiendo adecuado y pertinente, en los términos de la ley 26.485 (en especial los arts. 22 y 34) y las disposiciones emanadas de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, entiendo pertinente y adecuado declarar la incompetencia territorial para continuar entendiendo en los presentes y, en consecuencia, remitir las actuaciones al J[JUZGADOREMITIDO] sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

En base a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Declarar la incompetencia territorial del presente trámite en base a los fundamentos anteriormente expuestos;
- 2) Remitir el expediente digital por Bus Federal de Justicia a cargo de la OTIF.-
- 3) Cumplido archívense las presentes actuaciones en carácter de terminadas, determinando la conservación temporal.
- 4) Registrar y protocolizar.

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA